

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Libramiento Ferroviario de Celaya de 45.5 Km y Circuito de 14.0 Km de la Vía Rápida Bicentenario Benito Juárez, en el Estado de Guanajuato**

Auditoría de Inversiones Físicas: 16-0-09100-04-0319

319-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	187,405.8
Muestra Auditada	157,227.7
Representatividad de la Muestra	83.9%

De los 383 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un total ejercido de 187,405.8 miles de pesos en 2016, se seleccionó para revisión una muestra de 126 conceptos por un importe de 157,227.7 miles de pesos, que representó el 83.9% del monto erogado en el año de estudio, por ser los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y campo, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
3-K-DE-A-517-W-0-3	103	36	14,849.3	6,922.4	46.6
2014-11-DE-A-027-W-00-2014	123	15	17,413.4	3,562.9	20.5
2016-11-CE-A-015-W-00-2016	28	16	101,271.9	101,070.7	99.8
2016-11-CE-A-053-W-00-2016	51	30	28,330.3	27,872.3	98.4
2015-11-CE-A-035-W-00-2015	14	7	14,100.1	13,262.5	94.1
2015-11-CE-A-043-Y-00-2015	5	1	170.3	106.8	62.7
2015-11-CE-A-048-Y-00-2015	19	2	643.2	79.3	12.3
2016-11-CE-A-045-Y-00-2016	18	9	3,021.3	1,523.7	50.4
2016-11-CE-A-052-Y-00-2016	4	1	6,421.3	2,309.2	36.0
2016-11-CE-A-071-Y-00-2016	18	9	1,184.4	517.9	43.7
Total	383	126	187,405.5	157,227.7	83.9

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, direcciones generales de Carreteras, de Transporte Ferroviario y Multimodal, hoy Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, y del Centro SCT Guanajuato, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Dentro de los proyectos incluidos en el Plan Nacional de Infraestructura (PNI) del Gobierno Federal, el denominado “Libramiento Ferroviario de Celaya, en el Estado de Guanajuato”, se inició en 2011 y se programó concluirlo en 2017; consiste en el diseño y la construcción de un sistema de libramientos ferroviarios que cruzan actualmente la ciudad con una longitud de 45.5 km de línea troncal; 19 km de vías de intercambio; dos pasos superiores vehiculares; 12 km de patio de operaciones de intercambio, que sustituirá al que opera actualmente dentro de la ciudad en los sentidos norte-sur y oriente-poniente, así como de un canal hidráulico, en la periferia del área urbana de Celaya, en el estado de Guanajuato, con el propósito de disminuir la congestión vehicular, el robo de mercancía en los trenes y los accidentes en esa zona; y de optimizar el tiempo de traslado de diversas mercancías e insumos por ferrocarril. El proyecto se integra con dos sistemas ferroviarios: el primero, de 23.5 km con dirección oeste-este, de la concesionaria Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. (FERROMEX); y el segundo, ubicado al este, de 22.0 km con dirección norte-sur, a cargo de la concesionaria Kansas City Southern de México (KCSM). El costo total del proyecto estimado en 6,955,875.4 miles de pesos y sus fuentes de financiamiento provendrán de recursos federales, estatales y de las empresas concesionarias.

Con el propósito de mejorar la velocidad y la seguridad de los vehículos de tránsito urbano e interurbano en una de las principales vialidades de la ciudad y de proporcionar a los usuarios ahorros en tiempo de recorrido y costos de operación, el proyecto “Circuito de 14.0 km de la Vía Rápida Bicentenario Benito Juárez, en la Ciudad de León de los Aldama, en el Estado de Guanajuato”, consiste en modernizar el libramiento José María Morelos, para lo cual se conservará el cuerpo central existente, con un ancho de 21.0 m y tres carriles de circulación por sentido; se ampliarán las calles laterales a 21.0 m con tres carriles por sentido para

encauzar los movimientos locales y de transporte de carga del cruce del bulevar Juan Alonso de Torres hasta el bulevar San Juan Bosco, con una longitud de 14.0 km y 42 m de ancho. El proyecto incluye la construcción de nueve puentes vehiculares en los cruces de las vialidades Téllez Cruces, Hilario Medina, Hermenegildo Bustos, Talabarteros, Transportistas, López Mateos, Clouthier, Paseo de los Insurgentes y San Juan Bosco. El proyecto se inició en 2014 y se prevé concluirlo en 2018; y su costo total estimado sería de 3,725,031.9 miles de pesos y se financiaría con recursos federales, estatales y municipales.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en los proyectos Libramiento Ferroviario de Celaya de 45.5 km y Circuito de 14.0 km de la Vía Rápida Bicentenario Benito Juárez en 2016, se revisaron cinco contratos de obras públicas y cinco de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Libramiento Ferroviario de Celaya de 45.5 km 3-K-DE-A-517-W-0-3, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos relacionados con el paso superior vehicular "Aeropuerto", ubicado en el km 24+680 de la nueva línea NBA del libramiento de Celaya, en el estado de Guanajuato.	28/11/13	Constructora e Inmobiliaria Río Medio, S.A de C.V.	189,968.8	29/11/13-31/12/14 398 d.n.
Convenio 01/2013 de reducción del monto y del plazo, por reducción presupuestal.	31/12/13		-8,620.7	29/11/13-31/12/13 (33 d.n.)
Convenio 01 /2014 de reducción del monto por la falta de asignación de recursos en la entrega del anticipo.	01/01/14		-12,808.2	
Convenio 02/2014 de reducción del plazo, por reducción presupuestal.	06/02/14			01/01/14-05/02/14 (36 d.n.)
Suspensión de los trabajos por falta de liberación de áreas afectadas. A la fecha de la visita (junio de 2017), los trabajos se encontraban suspendidos, con avances físico y financiero de 42.3%.	12/12/14			
Monto contratado			168,539.9	
Ejercido en estimaciones en años anteriores			56,386.6	
Ejercido en estimaciones en 2016			14,849.3	329 d.n.
No erogado			97,304.0	
2014-11-DE-A-027-W-00-2014, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Trabajos relacionados con la construcción del subtramo ferroviario del km 13+310 al km 17+220 (viaducto) de la nueva línea NBA del libramiento de Celaya, en el estado de Guanajuato.	14/03/14	Mota Engil de México, S.A. de C.V. en asociación con Nexum Rail, S.A. de C.V.	445,820.4	17/03/14-20/04/15 400 d.n.
Reducción del plazo por la suspensión de los trabajos ante la falta de suficiencia presupuestal.	21/01/15			22/01/15-20/04/15 (89 d.n.)
Convenio para reconocer el plazo de suspensión por la asignación de recursos. A la fecha de la visita (junio de 2017) se constató que los trabajos y el contrato se habían concluido y finiquitado.	10/04/15			21/04/15-08/06/15 49 d.n.
Monto contratado			445,820.4	360 d.n.

Ejercido en estimaciones en años anteriores			413,450.4	
Ejercido en estimaciones en 2016			17,413.4	
No erogado			14,956.6	
Circuito de 14.0 km de la Vía Rápida Bicentenario Benito Juárez				
2016-11-CE-A-015-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI.				
Construcción del distribuidor vial Benito Juárez, 3ra etapa (Clouthier), de la vía rápida Bicentenario mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimento, señalamiento, alumbrado, trabajos diversos y obras complementarias en la ciudad de León de los Aldama, en el estado de Guanajuato.	22/01/16	Calzada Construcciones, S.A de C.V., en asociación con Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V.	156,166.2	02/02/16-31/12/16 334 d.n.
Convenio adicional núm. 01/2016 de ampliación del monto, por autorización de precios extraordinarios.	01/08/16		34,404.4	
Convenio adicional núm. 02/2016 de ampliación del monto, por autorización de precios extraordinarios.	20/10/16		4,578.6	
Suspensión de los trabajos por la falta de asignación de recursos presupuestales.	08/12/16			09/12/16-31/12/16 (23 d.n.)
Convenio 01/2017 para reconocer el plazo de suspensión de los trabajos por la asignación de recursos.	01/03/17			10/12/16-22/03/17 103 d.n.
A la fecha de la visita (junio de 2017), los trabajos se encontraban suspendidos, con avances físico y financiero de 51.9%				
Monto contratado			195,149.2	
Ejercido en estimaciones			101,271.9	414 d.n.
No erogado			93,877.3	
2016-11-CE-A-053-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.				
Construcción del distribuidor vial Benito Juárez, 4ta etapa (Clouthier), de la vía rápida Bicentenario mediante trabajos de drenaje, estructuras, pavimento, señalamiento, alumbrado público, trabajos diversos y obras complementarias en la ciudad de León de los Aldama, en el estado de Guanajuato.	07/04/16	Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.	91,017.0	16/04/16-29/12/16 258 d.n.
Convenio modificatorio núm. 01/2016 de diferimiento por la entrega tardía del anticipo.	30/05/16			30/12/16-14/01/17 16 d.n.
Convenio modificatorio núm. 02/2016 de reducción del plazo por la falta de asignación de recursos.	09/12/16			08/12/16-14/01/16 (38 d.n.)
Convenio adicional 01/2017 para reconocer el plazo de la suspensión de los trabajos y la reasignación de recursos.	01/03/17			08/12/16-23/03/17 106 d.n.
A la fecha de la visita (junio de 2017), los trabajos se encontraban suspendidos, con avances físico y financiero de 31.1%				
Monto contratado			91,017.0	
Ejercido en estimaciones			28,330.3	342 d.n.
No erogado			62,686.7	
2015-11-CE-A-035-W-00-2015, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.				
Construcción del distribuidor vial Benito Juárez, 2a etapa, (Clouthier), de la vía rápida Bicentenario mediante trabajos de construcción en la estructura en el eje principal (eje 10), incluyen ductos para el alumbrado y obras complementarias en la ciudad de León de los Aldama, en el estado de Guanajuato.	21/04/15	Alvarga Construcciones, S.A. de C.V.		27/04/15-22/12/15 240 d.n.

Al cierre del ejercicio en diciembre de 2016, se verificó que los trabajos no habían concluido y sus avances físico y financiero eran de 57.8 %				(27/04/15-04/11/15) (192 d.n.)
Monto contratado			73,788.2	
Ejercido en estimaciones en años anteriores			28,547.5	48 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2016			14,100.1	
No erogado			31,140.6	
2015-11-CE-A-043-Y-00-2015, de servicios a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Asesoría y seguimiento del proyecto para la obra de construcción del distribuidor vial Benito Juárez, 2ª etapa (Clouthier), de la vía rápida Bicentenario mediante trabajos de estructura en el eje principal (eje 10), que consta de infraestructura y subestructura del estribo 1 a la pila 19 y de la pila 26 al estribo 30, así como la superestructura de la pila 26 a la pila 29 y de la pila 17 a la pila 19 en la ciudad de León de los Aldama, en el estado de Guanajuato. A la fecha del cierre del ejercicio, se constató que los servicios no se habían concluido, debido a que también se determinó terminar anticipadamente los trabajos de obra.	09/06/15	JESA Ingeniería, S.A. DE C.V.	3,799.4	10/06/15-31/12/15 205 d.n.
Monto contratado			3,799.4	(10/06/15-04/12/15) (178 d.n.)
Ejercido en estimaciones en años anteriores			1,742.3	27 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2016			170.3	
No erogado			1,912.6	
2015-11-CE-A-048-Y-00-2015, de servicios a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Seguimiento y control de la construcción del distribuidor vial Benito Juárez, 2ª etapa (Clouthier), de la vía rápida Bicentenario mediante trabajos de estructura en el eje principal (eje 10), que consta de infraestructura y subestructura del estribo 1 a la pila 19 y de la pila 26 al estribo 30, así como la superestructura de la pila 26 a la pila 29 y de la pila 17 a la pila 19 en la ciudad de León de los Aldama, en el estado de Guanajuato.	10/06/15	029 Grupo Constructor y de Desarrollo, S.A. de C.V.	1,895.6	13/07/15-31/12/15 172 d.n.
Al cierre del ejercicio los servicios no se habían concluido.				(13/07/15-04/11/15) (145 d.n.)
Monto contratado			1,895.6	
Ejercido en estimaciones en años anteriores			565.8	27 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2016			643.2	
No erogado			1,209.0	
2016-11-CE-A-045-Y-00-2016, de servicios a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Seguimiento y control de la construcción del distribuidor vial Benito Juárez, 3a etapa (Clouthier), de la vía rápida Bicentenario mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimento, señalamiento, alumbrado, trabajos diversos y obras complementarias en la ciudad de León de los Aldama, en el estado de Guanajuato. A la fecha de cierre del ejercicio se constató que los servicios estaban suspendidos.	17/02/16	029 Grupo Constructor y de Desarrollo, S.A. de C.V.	3,402.0	18/02/16-31/12/16 318 d.n.
Monto contratado			3,402.0	
Ejercido en estimaciones			3,021.3	318 d.n.
No erogado			380.7	
2016-11-CE-A-052-Y-00-2016, de servicios a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Asesoría y seguimiento para la obra de construcción del distribuidor vial Benito Juárez, 3a etapa	05/04/16	JESA Ingeniería, S.A. de C.V.	6,996.9	06/04/16-31/12/16 270 d.n.

(Clouthier), de la vía rápida Bicentenario mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimento, señalamiento, alumbrado, trabajos diversos y obras complementarias en la ciudad de León de los Aldama, en el estado de Guanajuato. A la fecha del cierre del ejercicio los servicios se encontraban suspendidos.				
Monto contratado			6,996.9	
Ejercido en estimaciones			6,421.3	270 d.n.
No erogado			575.6	
2016-11-CE-A-071-Y-00-2016, de servicios a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.				
Seguimiento y control de la construcción del distribuidor vial Benito Juárez, 4a etapa (Clouthier), de la vía rápida Bicentenario mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimento, señalamiento, alumbrado público, trabajos diversos y obras complementarias en la ciudad de León de los Aldama, en el estado de Guanajuato.	20/07/16	Telecomunicaciones y Construcciones IP, S.A de C.V.	1,197.7	21/07/16-31/12/16 164 d.n.
Convenio modificatorio 01/2016 para reducir el monto y reconocer la suspensión de los servicios por la falta de asignación de recursos presupuestales.	09/12/16		-13.3	09/12/16-31/12/16 -23 d.n.
Convenio 01/2017 de reasignación de recursos y de reanudación de los servicios.	01/03/17		13.3	09/12/16-23/03/17 105 d.n.
A la fecha de cierre del ejercicio los servicios se encontraban suspendidos.				
Monto contratado			1,197.7	
Ejercido en estimaciones			1,184.4	246 d.n.
No erogado			13.3	

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, direcciones Generales de Carreteras, de Transporte Ferroviario y Multimodal, hoy Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, y del Centro SCT Guanajuato, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

LPI Licitación pública internacional.

LPN Licitación pública nacional.

Resultados

1. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el proyecto denominado “Vía Rápida Bicentenario en León, para modernizar el libramiento José María Morelos de León al confinar los 3 carriles por sentido existentes como vía rápida y construir 3 carriles laterales por sentido para los movimientos locales urbanos pasando de 21.0 m a 42.0 m de ancho, así como la construcción de 9 puentes”, mediante la clave de cartera núm. 13096310021, con un costo estimado de 3,725,032.0 miles de pesos, de los cuales según el análisis de costo-beneficio 2,199,513.2 miles de pesos serían recursos fiscales, en él se incluye la construcción de nueve puentes vehiculares en los cruces siguientes: Téllez Cruces, Hilario Medina, Hermenegildo Bustos, Talabarteros, Transportistas, López Mateos, Clouthier, Paseo de los Insurgentes y San Juan Bosco, así como la ampliación del libramiento José María Morelos, el cual conservara el cuerpo central existente con un ancho de 21.0 m, tres carriles de circulación por sentido y la ampliación de las calles laterales a 21.0 m con tres carriles por sentido con una longitud de 14.0 km y 42 m de ancho; asimismo, de acuerdo con el reporte de la Cuenta Pública hasta el 2016 se tenía registrado un monto ejercido de 414,132.6 miles de pesos, el 11.1% respecto

del monto de proyecto; cabe señalar que en el recorrido realizado al sitio de los trabajos entre personal auditor de la ASF y del Centro SCT Guanajuato en junio de 2017, se constató que el recurso ejercido corresponde únicamente al distribuidor vial Benito Juárez (Clouthier), por lo que la entidad fiscalizada no cumplió con la meta física prevista en dicho proyecto, ni con el objetivo, ni tampoco con el beneficio esperado para la población.

Subsiste la observación toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó documentación e información que aclare o justifique el resultado.

16-0-09100-04-0319-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de lograr que se cumplan las metas físicas, los objetivos y los beneficios esperados para la población previstos en los proyectos autorizados por la SHCP en la cartera de inversión núm. 13096310021 e informe a esta instancia de fiscalización sobre dichas acciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

2. La entidad fiscalizada junto con la contratista levantaron el 15 de diciembre de 2014 el acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos del contrato de obra pública núm. 3-K-DE-A-517-W-0-3 con un tiempo de duración de 76 días naturales a partir del 15 de diciembre del 2014 al 28 de febrero del 2015, debido a que no se había liberado el derecho de vía en su totalidad y no se había reubicado la estación de medición y pesaje de la empresa concesionaria de vías de Irapuato–Querétaro, esta situación imposibilitó continuar con los trabajos de la construcción del entronque “Aeropuerto”, sin embargo, el Centro SCT Guanajuato a la fecha de la revisión (junio 2017), no acreditó documentalmente que se hubiera levantado la suspensión temporal de los trabajos a partir del día 29 de febrero del 2015, ni dio a conocer la situación administrativa que guarda el contrato, igualmente del concentrado de estimaciones proporcionado por la entidad fiscalizada se constató que se tiene pendiente el reintegro de 35,619.9 miles de pesos del anticipo no amortizado.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 005/CP2016, el Subdirector de Transporte del Centro SCT Guanajuato remitió a la ASF el oficio núm. SCT.6.11.304.-502/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017 con diversa información y documentación, así como el oficio núm. SCT.6.11.304.-501/2017 del 4 de septiembre de 2017 suscrito por el Jefe de Departamento de Transporte Ferroviario, con el cual solicitó a la contratista reintegrar la cantidad de 35,619.9 miles pesos del anticipo no amortizado, más 2,137.2 miles de pesos por los intereses generados y que en caso contrario se procedería a hacer efectiva la fianza del anticipo correspondiente.

Una vez analizada la información y documentación presentada la ASF determinó que subsiste la observación, ya que la entidad fiscalizada no informó del estado legal que guarda el contrato al haberse decretado la suspensión de los trabajos, ni acreditó que hubiera realizado el finiquito de obra al amparo del contrato de obra pública núm. 3-K-DE-A-517-W-0-3 para dar por terminados parcial o totalmente los trabajos, con el cual de existir saldos favor o en contra de la SCT los hubiera exigido conforme a la normatividad, no obstante que con el oficio núm. SCT.6.11.304.-501/2017 de fecha 4 de septiembre de 2017 solicitó a la contratista el

reintegro de 35,619.9 miles de pesos por el anticipo no amortizado más los intereses respectivos.

16-0-09100-04-0319-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare o proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 35,619,872.78 pesos (treinta y cinco millones seiscientos diecinueve mil ochocientos setenta y dos pesos 78/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados, por concepto de reintegro del anticipo no amortizado del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-K-DE-A-517-W-0-3.

3. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016 se determinó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, pagó a la contratista en la estimación núm. 4 un monto de 407.9 miles de pesos de más en el concepto núm. 01, "Pilotes colados en el lugar dentro de una perforación previa p.u.o.t. Incluye: perforación, acero de refuerzo y concreto hidráulico de $f'c=250$ kg/cm² de 17,671 cm² de sección (150 cm de diámetro)", partida de infraestructura, debido a la duplicidad de volumen de 42.0 m autorizados y pagados por la entidad fiscalizada en dicha estimación y el verificado por la ASF en la estimación núm. 6 del contrato de obra pública núm.2015-11-CE-A-035-W-00-2015.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016, el Director General del Centro SCT Guanajuato remitió a la ASF el oficio núm. SCT.6.11.416.01.I.-183/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, en el que señaló que en relación al volumen observado de 42.0 m de pilotes, en la pila núm. 14, el volumen fue pagado en el contrato de obra pública núm. 2015-11-CE-A-035-W-00-2015 en la estimación núm. 6, se tiene considerada la deductiva en el finiquito correspondiente a este contrato.

Una vez analizada la información y documentación presentada la ASF determinó que subsiste la observación, no obstante que señaló que aplicaría la deductiva a la contratista por el volumen observado de 42.0 m en la estimación finiquito del contrato de obra pública núm. 2015-11-CE-A-035-W-00-2015, a la fecha de emisión de este informe no acreditó que se hubiera aplicado a la contratista la deductiva.

16-0-09100-04-0319-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare o proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 407,943.90 pesos (cuatrocientos siete mil novecientos cuarenta y tres pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados por concepto del pago de un volumen de 42.0 m autorizados y pagados por la entidad fiscalizada en la estimación núm. 4 del contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016, como en la estimación núm. 6 del contrato de obra pública núm.2015-11-CE-A-035-W-00-2015.

4. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016 se determinó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos por un monto de 410.2 miles de pesos en las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5 y 6 en el concepto núm. 2, "Excavaciones para estructuras, p.u.o.t.", partida de subestructura, debido

a que se detectó una diferencia en el volumen de 3,938.08 m³ estimado y pagado por la SCT y el verificado y cuantificado por la ASF en el proyecto ejecutivo.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016, el Director General del Centro SCT Guanajuato remitió a la ASF el oficio núm. SCT.6.11.416.01.I.-183/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017 con diversa información y documentación, e informó que se concilio el volumen del concepto núm. 2, "Excavaciones para estructuras, p.u.o.t.", partida de subestructura, con la contratista, el supervisor externo y el residente de obra con los planos modificados proporcionados por el proyectista, del que resultó una diferencia de volumen a favor de la SCT de 1,833.03 m³ y un importe de 190.9 miles de pesos, deductiva que se aplicará a la contratista en la estimación final.

Una vez analizada la información y documentación presentada la ASF determinó que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó documentalmente el pago de la diferencia de volumen de 2,105.05 m³ de excavación observado en el concepto núm. 2, "Excavaciones para estructuras, p.u.o.t.", partida de subestructura y un importe de 219.3 miles de pesos, mediante él envió de planos, y persiste una diferencia de volumen a favor de la SCT de 1,833.03 m³ y un importe de 190.9 miles de pesos, del cual la SCT no acreditó el trámite y pago de la estimación final donde se aplicaría la deductiva a la contratista.

16-0-09100-04-0319-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare o proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 190,928.40 pesos (ciento noventa mil novecientos veintiocho pesos 40/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados, por la diferencia de volumen por 1,833.03 m³ en el concepto núm. 2, "Excavaciones para estructuras, p.u.o.t.", partida de subestructura, estimado y pagado por la entidad fiscalizada y el verificado por la ASF en planos, trabajos al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016, se determinó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos a la contratista por la cantidad de 500.3 miles de pesos en las estimaciones núms. 4, 5, 6 y 7 en el concepto núm. 3, "Rellenos de excavaciones para estructuras con material seleccionado, P.U.O.T.", partida de subestructura, debido a la diferencia de volumen de 4,334.59 m³ estimado y pagado por la entidad fiscalizada y el verificado por la ASF en los planos de cimentación de pilas del proyecto ejecutivo.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016, el Director General del Centro SCT Guanajuato remitió a la ASF el oficio núm. SCT.6.11.416.01.I.-183/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017 con diversa información y documentación, e informó que se concilio el volumen del concepto núm. 3, "Rellenos de excavaciones para estructuras con material seleccionado, P.U.O.T.", con la contratista, la supervisión externa y el residente de obra del que resultó una diferencia de volumen a favor de la SCT de 1,670.70 m³ y un importe de 192.8 miles de pesos, el cual se aplicará como deductiva a la contratista en la estimación final.

Una vez analizada la información y documentación presentada la ASF determinó que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó documentalmente el pago de la diferencia de volumen de 2,663.89 m³ del relleno observado en el concepto núm. 3, "Rellenos de excavaciones para estructuras con material seleccionado, P.U.O.T." y un importe de 307.5 miles de pesos, mediante el reporte de la conciliación de volúmenes, y persiste una diferencia de volumen a favor de la SCT de 1,670.70 m³ y un importe de 192.8 miles de pesos, del cual la SCT no acreditó el trámite y pago de la estimación final donde se aplicaría la deductiva a la contratista.

16-0-09100-04-0319-03-004 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare o proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 192,815.49 pesos (ciento noventa y dos mil ochocientos quince pesos 49/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados, por concepto de la diferencia de volumen de 1,670.70 m³ en el concepto núm. 3, "Rellenos de excavaciones para estructuras con material seleccionado, P.U.O.T.", estimado y pagado por la entidad fiscalizada y el verificado por la ASF en planos de cimentación de pilas, al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016.

6. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016 se determinó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos por un monto de 21.4 miles de pesos en las estimaciones núms. 2, 3, 4 y 5 en el concepto núm. 4, "Concreto hidráulico, p.u.o.t. de $f'c= 100 \text{ Kg/cm}^2$ en plantillas, P.U.O.T.", partida subestructura, debido a la diferencia de volumen de 16.84 m³ estimado y pagado por la SCT y el verificado por la ASF en los planos de cimentación de pilas del proyecto ejecutivo.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016, el Director General del Centro SCT Guanajuato envió a la ASF el oficio núm. SCT.6.11.416.01.I.-183/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, en el que informó que se concilio con la contratista el volumen del concepto núm. 4, "Concreto hidráulico, p.u.o.t. de $f'c= 100 \text{ Kg/cm}^2$ en plantillas, P.U.O.T.", del que resultó una diferencia de volumen a favor de la SCT de 16.84 m³ y un importe de 21.4 miles de pesos, el cual se aplicará como deductiva a la contratista en la estimación final.

Una vez analizada la información y documentación presentada la ASF determinó que subsiste la observación, por el monto observado de 21.4 miles de pesos, del cual la SCT no acreditó el trámite y pago de la estimación final donde se aplicaría la deductiva a la contratista.

16-0-09100-04-0319-03-005 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare o proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 21,407.18 pesos (veintiún mil cuatrocientos siete pesos 18/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados, por la diferencia en el volumen de 16.84 m³ del concepto núm. 4, "Concreto hidráulico, p.u.o.t. de $f'c= 100 \text{ Kg/cm}^2$ en plantillas, P.U.O.T.", estimado y pagado por la SCT y el verificado por la ASF en planos de cimentación de pilas, trabajos al amparo del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016.

7. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016 se determinó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos por un monto de 284.5 miles de pesos en las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el concepto núm. 6, "Concreto hidráulico, p.u.o.t. de $f'c= 350 \text{ Kg/cm}^2$ en Pilas, P.U.O.T.", partida de subestructura, debido a que se detectaron diferencias de volumen de concreto por 99.98 m^3 entre el autorizado y pagado por la SCT y el verificado por la ASF con las dimensiones autorizadas en los planos de cuerpo de pilas del proyecto ejecutivo.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016, el Director General del Centro SCT Guanajuato remitió a la ASF el oficio núm. SCT.6.11.416.01.I.-183/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017 con diversa información y documentación, e informó que se concilio el volumen del concepto núm. 6, "Concreto hidráulico, p.u.o.t. de $f'c= 350 \text{ Kg/cm}^2$ en Pilas, P.U.O.T.", con la contratista, supervisión externa y residencia de obra, en la que se determinó que no existe diferencia de volumen de concreto hidráulico en este concepto, como se puede verificar en los generadores de obra de las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5, 6 y 7, estos volúmenes se ven reflejados en los croquis de los planos definitivos.

Una vez analizada la información y documentación presentada la ASF determinó que subsiste la observación, no obstante que la entidad fiscalizada envió para su revisión los planos modificados y del cual determinaron que no hubo diferencia de volumen de concreto hidráulico en el concepto núm. 6, "Concreto hidráulico, p.u.o.t. de $f'c= 350 \text{ Kg/cm}^2$ en Pilas, P.U.O.T.", partida de subestructura, no acreditó documentalmente el cambio de proyecto mediante boletines, notas de bitácora de obra, órdenes de cambio y minutas de trabajos, que motivaron la modificación del proyecto ejecutivo, por lo que persiste la diferencia de volumen de 99.98 m^3 y un importe de 284.5 miles de pesos.

16-0-09100-04-0319-03-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare o proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 284,474.09 pesos (doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 09/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados, por la diferencia de volumen de concreto de 99.98 m^3 en el concepto núm. 6, "Concreto hidráulico, p.u.o.t. de $f'c= 350 \text{ Kg/cm}^2$ en Pilas, P.U.O.T.", autorizado y pagado por la SCT y el verificado por la ASF de acuerdo con planos de cuerpo de pilas del proyecto ejecutivo, al amparo de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016.

8. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016 se determinó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos por un monto de 1,391.4 miles de pesos en las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5, 6, y 7 en el concepto núm. 7, "Acero de refuerzo en subestructura: Varillas de límite elástico igual o mayor de 4200 kg/cm^2 P.U.O.T.", partida subestructura, debido a que se detectaron diferencias en el acero por 76,326.77 kg entre el peso estimado y pagado por la SCT y el verificado y cuantificado por la ASF en los planos de cimentación y cuerpo de pilas del proyecto ejecutivo autorizado.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016, el Director General del Centro SCT Guanajuato

mediante el oficio núm. SCT.6.11.416.01.I.-183/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, señaló que a la fecha sigue en proceso de conciliación el acero observado por la ASF.

16-0-09100-04-0319-03-007 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare o proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,391,437.02 pesos (un millón trescientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos 02/100 M.N.) más los rendimientos financieros, por la diferencia de 76,326.77 kg de acero en el concepto núm. 7, "Acero de refuerzo en subestructura: Varillas de límite elástico igual o mayor de 4200 kg/cm² P.U.O.T.", estimado y pagado por la entidad fiscalizada y el verificado por la ASF en planos de cimentación y cuerpo de pilas, trabajos al amparo de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016.

9. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016 se determinó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos por un monto de 752.8 miles de pesos en las estimaciones núms. 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 en el concepto núm. 15, "Acero de refuerzo en superestructura (losas y hongos): Varillas de límite elástico igual o mayor de 4200 kg/cm². P.U.O.T.", (partida de superestructura), debido a que se detectaron diferencias de acero por 41,296.73 kg entre el autorizado y pagado por la SCT y el verificado y cuantificado por la ASF en planos de geometría y refuerzo, presfuerzo longitudinal y transversal sobre pilas del proyecto ejecutivo.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016, el Director General del Centro SCT Guanajuato mediante el oficio núm. SCT.6.11.416.01.I.-183/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, señaló que a la fecha sigue en proceso de conciliación el volumen de acero observado por la ASF.

16-0-09100-04-0319-03-008 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare o proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 752,839.39 pesos (setecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 39/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados, por la diferencia de acero de 41,296.73 kg en el concepto núm. 15, "Acero de refuerzo en superestructura (losas y hongos): Varillas de límite elástico igual o mayor de 4200 kg/cm². P.U.O.T.", autorizado y pagado por la entidad fiscalizada y el verificado por la ASF en planos de geometría y refuerzo, presfuerzo longitudinal y transversal sobre pilas, trabajos al amparo de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016.

10. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016 se determinó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos por un monto de 366.2 miles de pesos en las estimaciones núms. 6, 7, 8, 9, 10 y 11, en el concepto núm. 17, "Acero de presfuerzo de 13 mm L.E.>19,000 kg/cm² (Presfuerzo Transversal)", partida de superestructura, debido a que se detectaron diferencias de acero por 7,708.81 kg entre el pesos estimado y pagado por la SCT y el verificado y cuantificado por la ASF en planos de presfuerzo transversal sobre pilas del proyecto ejecutivo autorizado.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016, el Director General del Centro SCT Guanajuato mediante el oficio núm. SCT.6.11.416.01.I.-183/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, señaló que el volumen del acero observado por la ASF se encuentra en proceso de conciliación con la contratista.

16-0-09100-04-0319-03-009 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare o proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 366,168.48 pesos (trescientos sesenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 48/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados, por la diferencia de acero de 7,708.81 Kg del concepto núm. 17, "Acero de presfuerzo de 13 mm L.E.>19,000 kg/cm² (Presfuerzo Transversal)", estimado y pagado por el Centro SCT Guanajuato y el verificado y cuantificado por la ASF en los planos de presfuerzo transversal sobre pilas del proyecto ejecutivo, trabajos al amparo de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016.

11. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016 se determinó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos por un monto de 2,434.4 miles de pesos, en el concepto núm. 20, "Acopladores tipo 12T15", partida de superestructura, debido a que se detectó una diferencia de 228 piezas autorizadas y pagadas por la SCT en las estimaciones núms. 6, 7, 8, 9, 10 y 11 y las determinadas por la ASF de acuerdo con la cuantificación realizada con los planos de presfuerzo longitudinal y transversal en losas sobre pilas del proyecto ejecutivo.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016, el Director General del Centro SCT Guanajuato remitió a la ASF el oficio núm. SCT.6.11.416.01.I.-183/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017 con diversa información y documentación, e informó que se aplicaron ajustes de 196 y 201 piezas por montos de 2,092.7 y 2,146.1 miles de pesos, respectivamente, en las estimaciones núms. 2A y 4A con periodos de ejecución del 1 al 30 de abril y del 1 al 30 de junio de 2017.

Una vez analizada la información y documentación presentada la ASF determinó que subsiste la observación, ya que no obstante que, la entidad fiscalizada señaló que se aplicaron ajustes de 196 y 201 piezas de acopladores por 2,092.7 y 2,146.1 miles de pesos, respectivamente, del concepto núm. 20, "Acopladores tipo 12T15", superestructura, en las estimaciones núms. 2A y 4A con periodos del 1 al 30 de abril y del 1 al 30 de junio de 2017, no acreditó el trámite y pago de la estimación núm. 2A, ni remitió para su comprobación la estimación núm. 4A con sus números generadores.

16-0-09100-04-0319-03-010 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare o proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,434,413.00 pesos (dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados, por la diferencia de 228.00 piezas de acopladores del concepto núm. 20, "Acopladores tipo 12T15", autorizados y pagados por la SCT y los verificados por la ASF en planos de presfuerzo longitudinal y transversal en losas sobre pilas

del proyecto ejecutivo, trabajos al amparo de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016.

12. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016 se determinó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos por un monto de 199.8 miles de pesos, en el concepto núm. 35, "Concreto hidráulico p.u.o.t. de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ en barrera central P.U.O.T.", partida de parapeto y barrera central, debido a que se detectaron diferencias de volumen por 86.29 m^3 entre el volumen estimado y pagado por la SCT en las estimaciones núms. 8 y 11 y el verificado por la ASF en los planos de parapetos, guarniciones y presfuerzo longitudinal del proyecto ejecutivo autorizado.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016, el Director General del Centro SCT Guanajuato remitió a la ASF el oficio núm. SCT.6.11.416.01.I.-183/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017 con diversa información y documentación, e informó que con base en la necesidad de construir una doble barrera central en las losas sobre las pilas núms. 2, 27, 28 y 29, las losas se ampliaron por el cruce de la ciclovía en la parte baja del puente, para constar lo anterior envió un concentrado de conceptos con los volúmenes de concreto.

Una vez analizada la información y documentación presentada, así como los argumentos la ASF determinó que subsiste la observación, por el monto observado de 199.8 miles de pesos en el concepto núm. 35, "Concreto hidráulico p.u.o.t. de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ en barrera central P.U.O.T.", en virtud de que la entidad fiscalizada no acreditó documentalmente el cambio de proyecto mediante boletines, notas de bitácora de obra, órdenes de cambio y minutas de trabajos, que motivaron la construcción de una doble barrera central en las losas sobre las pilas núms. 2, 27, 28 y 29.

16-0-09100-04-0319-03-011 **Solicitud de Aclaración**

Para que Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare o proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 199,810.54 pesos (ciento noventa y nueve mil ochocientos diez pesos 54/100 M.N.) y sus rendimientos financieros, por la diferencia de volumen de 86.29 m^3 de concreto en el concepto núm. 35, "Concreto hidráulico p.u.o.t. de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ en barrera central P.U.O.T.", autorizado y pagado por el Centro SCT Guanajuato y el verificado por la ASF en planos de parapetos, guarniciones y presfuerzo longitudinal del proyecto ejecutivo, trabajos al amparo de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016.

13. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016 se determinó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos por un monto de 480.0 miles de pesos, ya que no verificó que al volumen de concreto se le descontara la densidad del acero estructural conforme lo siguiente: 85.4 miles de pesos en el concepto núm. 5, "Concreto hidráulico p.u.o.t. de $f'c=250 \text{ Kg/cm}^2$ en zapatas, P.U.O.T.", 63.0 miles de pesos en el concepto núm. 6, "Concreto hidráulico p.u.o.t. de $f'c=350 \text{ Kg/cm}^2$ en pilas, P.U.O.T.", 11.8 miles de pesos en el concepto núm. 8, "Concreto hidráulico p.u.o.t. de $f'c=350 \text{ Kg/cm}^2$ en ménsulas, P.U.O.T.", 293.3 miles de pesos en el concepto núm. 14, "Concreto hidráulico p.u.o.t. de $f'c=350 \text{ Kg/cm}^2$ en losas y hongos, P.U.O.T.", 17.9 miles de pesos en el concepto núm. 34, "Concreto hidráulico p.u.o.t. de $f'c=250 \text{ Kg/cm}^2$ en

guarniciones y remates P.U.O.T." y 8.6 miles de pesos en el concepto núm. 35, "Concreto hidráulico p.u.o.t. de $f'c=250 \text{ Kg/cm}^2$ en barrera central, P.U.O.T."

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016, el Director General del Centro SCT Guanajuato mediante el oficio núm. SCT.6.11.416.01.I.-183/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, señaló que es necesario contar con los volúmenes de acero de refuerzo conciliados y así determinar el volumen de acero definitivo.

16-0-09100-04-0319-03-012 **Solicitud de Aclaración**

Para que Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare o proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 479,980.69 pesos (cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 69/100 M.N.), debido a que en el volumen de concreto hidráulico autorizado y pagado en los conceptos de obra núms. 5, 6, 8, 14, 34 y 35 no se descontó el volumen del acero, trabajos al amparo del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016.

14. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-053-W-2016 se determinó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos por un monto de 66.4 miles de pesos en las estimaciones núms. 2, 3 y 5, en el concepto núm. 22, "Excavaciones para estructuras, p.u.o.t.", partida subestructura, debido a que se detectaron diferencias de volumen por 737.88 m^3 entre el autorizado y pagado por la SCT y el verificado y cuantificado por la ASF en planos del proyecto ejecutivo autorizado.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016, el Director General del Centro SCT Guanajuato remitió a la ASF el oficio núm. SCT.6.11.416.01.I.-183/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017 con diversa información y documentación, e informó que una vez revisados los volúmenes y conciliados de manera conjunta con la contratista y la empresa supervisora se determinó una diferencia de volumen de 634.69 m^3 a favor de la SCT y un importe de 57.1 miles de pesos, para acreditar lo anterior envió copia de los números generadores de obra, de los planos, de los reportes fotográficos y de la estimación núm. 5A de fecha 4 de agosto de 2017 en la que se aplicó la deductiva a la contratista.

Una vez analizada la información y documentación presentada la ASF determinó que subsiste la observación, ya que no obstante que la entidad fiscalizada justificó documentalmente un importe de 9.3 miles de pesos del monto observado al comprobar el volumen de 103.19 m^3 de excavación del concepto núm. 22, "Excavaciones para estructuras, p.u.o.t.", subsiste una diferencia de volumen de 634.69 m^3 a favor de la SCT y un importe de 57.1 miles de pesos, que será deducido a la contratista en la estimación núm. 5A de fecha 4 de agosto de 2017, sin que la entidad fiscalizada acreditara el trámite y pago de dicha estimación.

16-0-09100-04-0319-03-013 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare o proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 57,147.49 pesos (cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesos 49/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados, por la diferencia del volumen de 634.69 m^3 autorizado y pagado por la SCT y el verificado y cuantificado por la ASF en planos del proyecto ejecutivo, trabajos al amparo del contrato de

obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-11-CE-A-053-W-2016.

15. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-053-W-2016 se determinó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos por un monto de 19.5 miles de pesos en las estimaciones núms. 2, 3, 5, 6 y 7, en el concepto núm. 26, "Concreto hidráulico p.u.o.t. de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ en Pilas, P.U.O.T", partida subestructura, debido a que se detectaron diferencias de volumen por 6.39 m^3 entre el autorizado y pagado por la SCT y el verificado y cuantificado por la ASF en planos de cuerpo de pilas del proyecto ejecutivo autorizado.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016, el Director General del Centro SCT Guanajuato remitió a la ASF el oficio núm. SCT.6.11.416.01.I.-183/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017 con diversa información y documentación, e informó que una vez revisados los volúmenes y conciliados con la contratista y la empresa supervisora se determinó una diferencia de volumen de 6.39 m^3 de concreto a favor de la SCT, para acreditar lo anterior envió copia de los generadores de obra y de la estimación núm. 5A en la que se aplicó a la contratista la deductiva de 19.5 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación presentada la ASF determinó que subsiste la observación, en virtud de que no obstante la entidad fiscalizada señaló que en la estimación núm. 5A aplicó a la contratista la deductiva por 19.5 miles de pesos por la diferencia de volumen de 6.39 m^3 de concreto, no acreditó el trámite y pago de dicha estimación.

16-0-09100-04-0319-03-014 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare o proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 19,511.16 pesos (diecinueve mil quinientos once pesos 16/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados, por la diferencia de volumen de 6.39 m^3 del concepto núm. 26, "Concreto hidráulico p.u.o.t. De $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ en Pilas, P.U.O.T", estimado y pagado por el Centro SCT Guanajuato y el verificado por la ASF en planos de cuerpo de pilas del proyecto ejecutivo, trabajos al amparo de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-11-CE-A-053-W-2016.

16. Con la revisión del contrato de obra núm. 2016-11-CE-A-053-W-2016, se determinó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos por un monto de 66.9 miles de pesos en el concepto núm. 30, "Concreto hidráulico p.u.o.t. de $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$ en losas y diafragmas", partida de superestructura, debido a que se detectaron diferencias de volumen por 15.71 m^3 de concreto entre el autorizado y pagado por la SCT en las estimaciones núms. 5, 6 y 7 y el verificado y cuantificado por la ASF en los planos de presfuerzo longitudinal y transversal sobre pilas del proyecto ejecutivo autorizado.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016, el Director General del Centro SCT Guanajuato remitió a la ASF el oficio núm. SCT.6.11.416.01.I.-183/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017 diversa información y documentación, e informó que una vez revisados los planos y conciliados los volúmenes con la contratista y la empresa de supervisión se determinó una

diferencia de volumen final de 46.69 m³ producto de una modificación que se hizo al proyecto original para conectar los ejes 120, 180 y 200 con el puente principal (Eje 10), para hacer constar lo anterior envió copia de los generadores de obra, de los planos, de los reportes fotográficos y de la estimación núm. 5A de fecha 4 de agosto de 2017.

Una vez analizada la información y documentación presentada la ASF determinó que subsiste la observación, ya que no obstante que, la entidad fiscalizada envió para su revisión los números generadores de la estimación núm. 5A con el cual determinaron que se tiene un volumen final de 46.69 m³ derivado de la modificación del proyecto original para conectar los ejes 120, 180 y 200 con el puente principal (Eje 10) del concepto núm. 30, "Concreto hidráulico p.u.o.t. de $f'c=350$ kg/cm² en losas y diafragmas", no acreditó documentalmente el cambio de proyecto mediante boletines, notas de bitácora de obra, órdenes de cambio y minutas de trabajos, que motivaron la modificación del proyecto ejecutivo, por lo que persiste la diferencia de volumen de 15.71 m³ y un monto de 66.9 miles de pesos.

16-0-09100-04-0319-03-015 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare o proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 66,904.33 pesos (sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 33/100 M.N.) más los rendimientos financieros, por la diferencia de volumen de 15.71 m³ de concreto en el concepto núm. 30, "Concreto hidráulico p.u.o.t. de $f'c=350$ kg/cm² en losas y diafragmas", entre el autorizado y pagado por la SCT y el verificado por la ASF en planos de presfuerzo longitudinal y transversal sobre pilas del proyecto ejecutivo, trabajos al amparo de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-11-CE-A-053-W-2016.

17. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-053-W-2016 se determinó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos por 358.7 miles de pesos, en el concepto núm. 32, "Acero de presfuerzo de 15 mm L.E.>19,000 kg/cm² P.U.O.T.", partida de superestructura, debido a que se detectaron diferencias de acero por 7,010.07 kg entre el autorizado y pagado por la SCT en las estimaciones núms. 5, 6 y 7, y el verificado y cuantificado por la ASF en los planos de presfuerzo longitudinal y transversal sobre pilas del proyecto ejecutivo autorizado.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016, el Director General del Centro SCT Guanajuato remitió a la ASF el oficio núm. SCT.6.11.416.01.I.-183/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017 con diversa información y documentación, e informó que una vez revisados los planos y conciliadas las cantidades de acero con la contratista y la empresa de supervisión se determinó una diferencia de volumen final de 1,986.25 kg de acero de presfuerzo producto de una modificación que se hizo al proyecto original para conectar los ejes 120, 180 y 200 con el puente principal (Eje 10), para acreditar lo anterior envió copia de la estimación núm. 5A de fecha 4 de agosto de 2017, de los generadores de obra, de los croquis de los planos, de los reportes fotográficos y de la estimación.

Una vez analizada la información y documentación presentada la ASF determinó que subsiste la observación, ya que no obstante que, la entidad fiscalizada envió para su revisión los números generadores de la estimación núm. 5A con el cual determinaron que se tiene un volumen final de 1,986.25 kg del concepto núm. 32, "Acero de presfuerzo de 15 mm

L.E.>19,000 kg/cm² P.U.O.T.", derivado de la modificación del proyecto original para conectar los ejes 120, 180 y 200 con el puente principal (Eje 10), no acreditó documentalmente el cambio de proyecto, por lo que persiste la diferencia de acero por 7,010.07 kg y un monto de 358.7 miles de pesos.

16-0-09100-04-0319-03-016 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare o proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 358,705.28 pesos (trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cinco pesos 28/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados, por la diferencia de 7,010.07 kg en el concepto núm. 32, "Acero de presfuerzo de 15 mm L.E.>19,000 kg/cm², P.U.O.T.", estimado y pagado por la SCT y el verificado por la ASF en planos de presfuerzo longitudinal y transversal sobre pilas del proyecto ejecutivo, trabajos al amparo de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-11-CE-A-053-W-2016.

18. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-053-W-2016 se determinó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos por un monto total de 40.6 miles de pesos, sin antes verificar que al volumen del concreto se descontara la densidad del acero estructural conforme a lo siguiente: 15.3 miles de pesos en el concepto núm. 25, "Concreto hidráulico p.u.o.t. de f'c=250 kg/cm² en zapatas, P.U.O.T.", 11.0 miles de pesos en el concepto núm. 26, "Concreto hidráulico p.u.o.t. de f'c=350 kg/cm² en pilas, P.U.O.T.", 2.0 miles de pesos en el concepto núm. 27, "Concreto hidráulico p.u.o.t. de f'c=250 kg/cm² en caballetes, P.U.O.T.", 0.5 miles de pesos en el concepto núm. 40, "Concreto hidráulico p.u.o.t. de f'c=2500 kg/cm² en losas, P.U.O.T.", y 11.8 miles de pesos en el concepto núm. 48, "Concreto hidráulico p.u.o.t. de f'c=250 kg/cm² en guarniciones y remates P.U.O.T."

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016, el Director General del Centro SCT Guanajuato remitió a la ASF el oficio núm. SCT.6.11.416.01.I.-183/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017 con diversa información y documentación, e informó que una vez revisados los planos y conciliados los volúmenes de acero con la contratista y la empresa de supervisión se determinó realizar la deductiva correspondiente a la contratista, para acreditar lo anterior envió la estimación núm. 5A de fecha 4 de agosto de 2017.

Una vez analizada la información y documentación presentada la ASF determinó que subsiste la observación, no obstante que la entidad fiscalizada señaló que aplicaría la deductiva a la contratista por un monto de 40.6 miles de pesos en la estimación núm. 5A no acreditó el trámite y pagó de dicha estimación.

16-0-09100-04-0319-03-017 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare o proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 40,608.18 pesos (cuarenta mil seiscientos ocho pesos 18/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados, debido a que en el volumen de concreto hidráulico pagado en los conceptos en los conceptos núms. 25 "Concreto hidráulico p.u.o.t. de f'c=250 Kg/cm² en zapatas, P.U.O.T.", 26 "Concreto hidráulico p.u.o.t. de f'c=350 Kg/cm² en pilas, P.U.O.T.", 27 "Concreto hidráulico p.u.o.t. de

f'c=250 Kg/cm² en caballetes, P.U.O.T.", 40 "Concreto hidráulico p.u.o.t. de f'c=2500 Kg/cm² en losas, P.U.O.T." y 48 "Concreto hidráulico p.u.o.t. De f'c=250 Kg/cm² en guarniciones y remates P.U.O.T.", no se descontó el volumen de la densidad del acero, trabajos al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-11-CE-A-053-W-2016.

19. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el proyecto denominado "Libramiento ferroviario de Celaya, Guanajuato, para la construcción de 45 km de vías, nuevo patio de intercambio y nuevo patio de operaciones, paso superior ferroviario", mediante la clave de cartera núm. 1009311008, con un costo estimado de 6,995,875.4 miles de pesos; de los cuales según el análisis de costo-beneficio 6,591,170.3 miles de pesos serían recursos fiscales, y en él se incluye la construcción de 45.5 km de vía férrea, un patio de intercambio y uno de operaciones, así como un paso superior ferroviario, e iniciaba su construcción en 2011 y concluiría en 2017; asimismo de acuerdo con los reportes de las Cuentas Públicas de 2011 a 2016 se tiene registrado un monto ejercido de 3,507,225.0 miles de pesos, el 53.2% respecto del monto de proyecto; cabe señalar que en el recorrido realizado al sitio de los trabajos entre personal auditor de la ASF y del Centro SCT Guanajuato en junio de 2017, se constató que el proyecto se encontraba inconcluso y suspendido; por lo que la entidad fiscalizada no cumplió con la meta física prevista en dicho proyecto, ni con el objetivo previsto, ni tampoco con el beneficio esperado para la población.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 005/CP2016, el Subdirector de Transporte del Centro SCT Guanajuato remitió a la ASF el oficio núm. SCT.6.11.304.-502/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017 con diversa información y documentación, e informó que se adoptaron las medidas siguientes, se modificó el Título de Concesión de fecha 22 de junio de 1997 celebrado entre la SCT y la concesionaria de la línea AM y entre sus numerales se señala, VII con fecha 5 de julio de 2016, el concesionario manifestó su voluntad de realizar la conclusión de las obras faltantes relativas al libramiento ferroviario de Celaya en el subtramo de la línea AM km 0+000 al km 25+045, además de la aportación de recursos para la liberación de derecho de vía faltante y la elaboración de documentos para la obtención de autorizaciones ambientales, y en su numeral IX que la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, con base en el análisis financiero y considerando las inversiones que realizara el concesionario con motivo del financiamiento de los conceptos pendientes, determinó procedente modificar el título de concesión; respecto al subtramo ferroviario de la línea NBA km 0+000 al km 20+966 y patios de intercambio, señaló que la concesionario manifestó a la SCT mediante escrito del 3 de octubre de 2016 su intención de financiar y construir la obra faltante por ejecutar, así como la compra de los derechos de vía necesarios, e informó que al mes de marzo de 2017 se concilió el presupuesto de inversión necesario; para acreditar lo anterior envió la modificación del título de concesión entre la SCT y la concesionaria de la línea AM de fecha 31 de enero de 2017, escrito de la concesionaria de la línea NBA km 0+000 al km 20+966 y el resumen del presupuesto conciliado de fecha 14 de marzo de 2017. Asimismo, envió el oficio núm. SCT.6.11.304.-492/2017 del 29 de agosto 2017 suscrito por el Director General del Centro SCT Guanajuato, en el que solicitó a la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal que con respecto al subtramo ferroviario de la línea NBA km 0+000 al km 20+966 y patios de intercambio, se tomen las medidas necesarias con las áreas correspondientes a

fin de lograr que dicha línea también pueda ponerse en operación en un futuro e informe del estado de las negociaciones con la concesionaria.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, ha realizado las acciones necesarias ya que con el oficio núm. SCT.6.11.304.-492/2017 del 29 de agosto 2017, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal se tomaran las medidas necesarias con las áreas correspondientes a fin de lograr que el subtramo ferroviario de la concesionaria de la línea NBA km 0+000 al km 20+966 y patios de intercambio, puedan ponerse en operación, no obstante que ya sean realizado acciones para poner en operación el subtramo ferroviario de la concesionaria de la línea AM km 0+000 al km 25+045 del Libramiento Ferroviario de Celaya mediante la modificación al título de concesión.

20. Con la revisión de los contratos de obra pública núms. 3-K-DE-A-517-W-0-3 y 2014-11-DE-A-027-W-00-2014, se constató que, en el proyecto “Libramiento Ferroviario de Celaya de 45.5 km”, contó con el análisis de costo-beneficio y que se registró en cartera de inversión con la clave núm. 1009311008, y que para el ejercicio 2016 contó con el oficio de liberación de inversión con el que se autorizaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores que se tenían con diversas empresas.

Por lo que respecta al proyecto “Circuito de 14.0 km de la Vía Rápida Bicentenario Benito Juárez” con clave de cartera núm. 13096310021, se revisaron los contratos de obra pública núms. 2016-11-CE-A-015-W-00-2016, 2016-11-CE-A-053-W-00-2016, 2015-11-CE-A-035-W-00-2015 y de servicios relacionados con la obra pública núms. 2015-11-CE-A-043-Y-00-2015, 2015-11-CE-A-048-Y-00-2015, 2016-11-CE-A-045-Y-00-2016, 2016-11-CE-A-052-Y-00-2016 y 2016-11-CE-A-071-Y-00-2016, por lo que para el ejercicio fiscal de 2016 se dispuso del oficio de autorización de inversión; que con dicho oficio la entidad fiscalizada realizó licitaciones públicas nacionales para los contratos de obras públicas e invitaciones a cuando menos tres personas para los contratos de servicios para la supervisión externa, se constató que los procedimientos se realizaron conforme a los requerimientos solicitados tanto en las convocatorias como en las invitaciones; que se cumplieron los tiempos previstos en la normativa para cada una de las etapas (visitas a las obras, juntas de aclaraciones, presentaciones y aperturas de las propuestas y emisiones de los fallos) y que los contratos se formalizaron en los plazos previstos, así como la presentación de las garantías solicitadas; y que los pagos efectuados en 2016 se realizaron mediante el trámite y pago de 54 estimaciones en los contratos señalados; en las que se constató que se aplicó correctamente el Impuesto al Valor Agregado por 29,984.9 miles de pesos, que se retuvo por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública un importe de 3,304.0 miles de pesos y que se amortizó en cinco contratos de obra pública un importe de 197,433.0 miles de pesos por concepto de anticipo.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 42,884.8 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 19 observación (es), de la(s) cual (es) 1 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 18 restante (s) generó (aron): 1 Recomendación (es) y 17 Solicitud (es) de Aclaración.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron, pagaron y terminaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- La entidad fiscalizada no cumplió con las metas físicas, el objetivo y el beneficio esperado para la población prevista en los proyectos autorizados por la SHCP en las carteras de inversión 1009311008 y 13096310021 para la construcción del “Libramiento ferroviario de Celaya, Guanajuato, para la construcción de 45 km de vías” y la construcción de la “Vía Rápida Bicentenario en León, para modernizar el libramiento José María Morelos de León.
- En el contrato de obra pública núm. 3-K-DE-A-517-W-0-3, la entidad fiscalizada no comprobó que la contratista reintegró 35,619.9 miles pesos, por concepto del anticipo no amortizado.
- En el contrato de obra pública núm. 2015-11-CE-A-035-W-00-2015 se pagaron a la contratista 407.9 miles de pesos de más, ya que se determinaron diferencias de volúmenes entre lo autorizado y lo cuantificado por la ASF en el concepto 1, "Pilotes colados en el lugar dentro de una perforación previa p.u.o.t.
- En el contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016 se pagaron a la contratista 5,834.2 miles de peso de más, debido a que se determinaron diferencias entre lo estimado y pagado por la SCT y lo verificado por la ASF en los conceptos núms. 3, 4, 6, 7, 14, 15, 16, 17, 20 y 35.
- En el contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-015-W-2016 se pagaron a la contratista 480.0 miles de pesos de más, ya que no se verificó que al volumen de concreto se le descontara la densidad del acero estructural en los conceptos núms. 5, 6, 8, 14, 34 y 35.
- En el contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-053-W-2016 se pagaron 502.2 miles de pesos de más, ya que se determinaron diferencias de volúmenes entre lo estimado y pagado y lo cuantificado por la ASF en los conceptos núms. 22, 26, 30 y 32.
- En el contrato de obra pública núm. 2016-11-CE-A-053-W-2016 se pagaron a la contratista 40.6 miles de pesos de más, debido a que en el volumen de concreto hidráulico estimado y pagado no se descontó la densidad del acero estructural en los conceptos núms. 25, 26, 27, 40 y 48.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Carlos Adrián Quevedo Osuna

Ing. Celerino Cruz García

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Carreteras, de Transporte Ferroviario y Multimodal, hoy Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, y del Centro SCT Guanajuato.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 24, 25 y 45, párrafos 1 y 4.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 42, y 66, fracciones I y III.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 17, fracción II, y 60.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V, X y XI, y 144.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentados en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.